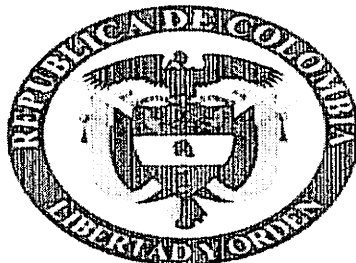


# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de julio de 2022

### Radicado No. 2017-00264

Reunidos los requisitos en el artículo 422 del CGP, el despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular, a favor de MASA DE LA QUIEBRA INDUSTRIAS ANCON LTDA contra OUTSOURCING CASTRO MOSCOSO S.A.S. y LONGINCOL S.A., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$132.000.000 por concepto de arriendos de 1 noviembre de 2015 a 1 noviembre de 2016.
2. Por \$135.009.600 por concepto de arriendos de 1 noviembre de 2016 a 1 noviembre de 2017.
3. Por \$141.895.080 por concepto de arriendos de 1 noviembre de 2017 a 1 noviembre de 2018.
4. Por \$148.706.040 por concepto de arriendos de 1 noviembre de 2018 a 1 noviembre de 2019.
5. Por \$155.543.928 por concepto de arriendos de 1 noviembre de 2019 a 1 noviembre de 2020.
6. Por \$163.184.172 por concepto de arriendos de 1 noviembre de 2020 a octubre de 2021.
7. Por \$40.796.043 por concepto en el valor de la cláusula penal de la cláusula novena pactada en el contrato.
8. Por \$3.634.104 por concepto de las costas en el proceso de restitución.
9. Por intereses legales a la tasa del 6% anual desde cada canon de arrendamiento se hizo exigible hasta que se verifico su pago total.

Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto – *que deberá realizarse mediante anotación por estado (inciso 2º art. 306 C. G. del P.)*-. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 ibidem*).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. EdUARdo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**